



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA - CESAR

Chiriguaná, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE SEPARACION DE BIENES
DEMANDANTE:	ANA FRANCISCA BARRIOS JIMÉNEZ
DEMANDADO:	ELIGIO MANUEL BOHÓRQUEZ SALCEDO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00228-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Teniendo en cuenta, el memorial presentado por ANA FRANCISCA BARRIOS JIMÉNEZ, mediante apoderada judicial, este despacho, tiene a bien requerirla por tercera vez, para que allegue las pruebas correspondientes a determinar el valor de los bienes objeto de las cautelas pretendidas (inscripción de demanda), en aras de prestar la caución respectiva, tal como lo señala el artículo 590 del C.G.P., es decir, no solo la mención de dicho valor, si no el documento que demuestre los mismos, máxime, si allega póliza en la cual se hace evidente que el porcentaje asegurado en ningún momento fue señalado por esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90107b524c9305e47f37ef2c5b88051d9287ba07107c5099465cfd7
494099c27**

Documento generado en 22/02/2022 02:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>